



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/092/2018, DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00888618.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las once horas del día tres de diciembre del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00888618, ingresada el 17 de noviembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED]; del oficio SSP/UT/719/2018 de 30 de noviembre de 2018; suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/255/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 17 de noviembre de 2018, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de cuenta, en la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito se me proporcionen el aviso de privacidad en sus dos modalidades simplificado e integral Cuales han sido los instrumentos que han aplicado en evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO. Cuales son las funciones del oficial de protección de datos personales Solicito copia del contrato o cualquier otro instrumento jurídico sobre la relación entre el responsable y el encargado como lo manifiesta el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados". (Sic)

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante oficio SSP/UT/719/2018, de 30 de noviembre de 2018, da atención a la solicitud de información 00888618, informando lo siguiente:

Con el objeto de ilustrar la solicitud de información planteada y lograr claridad en las respuestas otorgadas, resulta conveniente esquematizar de forma sustancial y enumerar lo que interesa a cada pregunta realizada en la solicitud de información, con relación a las respuestas concedidas:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

No.	Pregunta:	Respuesta:
1.-	"Solicito se me proporcionen el aviso de privacidad en sus dos modalidades simplificado e integral"	Se encuentran disponibles en el Portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a Aviso de Privacidad. Podrá consultarlo en la siguiente liga electrónica https://sspo.gob.mx/aviso-de-privacidad/ Se anexa a la presente ambos avisos.
2.-	"Cuales han sido los instrumentos que han aplicado en evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO"	A la fecha no se han aplicado evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO. <u>Consecuentemente es información inexistente.</u>
3.-	"Cuales son las funciones del oficial de protección de datos personales"	Se encuentran determinadas de manera general en los artículos 9, 10, 12, 18 y 19, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
4.-	"Solicito copia del contrato o cualquier otro instrumento jurídico sobre la relación entre el responsable y el encargado como lo manifiesta el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados"	Le comunico que a la fecha no se ha realizado ningún contrato con persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la Secretaría de Seguridad Pública, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta de esta Secretaría. <u>Por lo que la información es inexistente.</u>

No omito manifestar, que se dará cuenta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, para determinar lo procedente respecto a las respuestas otorgadas en los cuestionamientos marcados con los numerales 2 y 4, de su solicitud de información 00888618.

[Lo subrayado es propio]

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

4. En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 2 y 4, relativos a *cuales han sido los instrumentos que han aplicado en evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO* y *solicito copia del contrato o cualquier otro instrumento jurídico sobre la relación entre el responsable y el encargado como lo manifiesta el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados*, respectivamente, derivados de la solicitud de información de folio 00888618, fue anteriormente transcrita, concretamente señala que a la fecha no se han aplicado evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO. Consecuentemente es información inexistente y a la fecha no se ha realizado ningún contrato con persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la Secretaría de Seguridad Pública, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta de esta Secretaría. Por lo que la información es inexistente, consecuentemente es **INEXISTENTE**, la información requerida en los cuestionamientos marcados con los numerales 2 y 4.

5. En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA**, respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 2 y 4, relativos a *cuales han sido los instrumentos que han aplicado en evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO* y *solicito copia del contrato o cualquier otro instrumento jurídico sobre la relación entre el responsable y el encargado como lo manifiesta el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados*, respectivamente, derivados de la solicitud de información de folio 00888618.

II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

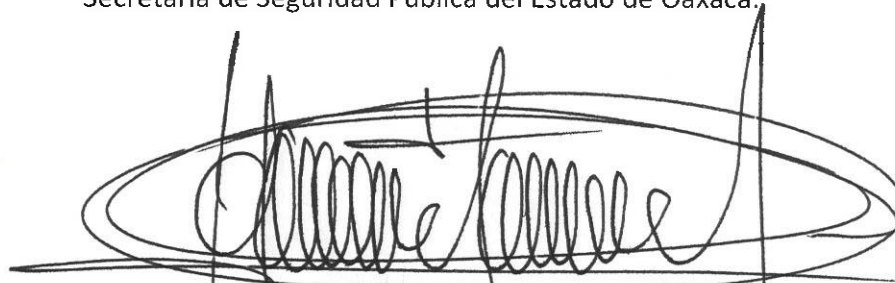




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

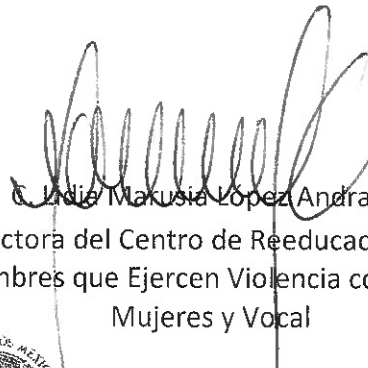
Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.



Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico



Lic. Lidia Makusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal



Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/092/2018, DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00888618.**

